

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio 067

Proceso : Licencia Judicial para vender Bienes

Radicación : 1557231840012020-00016-00

Demandante: Karen Osiris Mazo Diaz.

Mediante sentencia de fecha 05 de agosto de 2020, se concedió Licencia Judicial a la señora KAREN OSIRIS MAZO DIAZ, para enajenar el bien inmueble con matrícula Inmobiliaria No. 5145590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Norte de Medellín, ubicado en la Avenida 48 A No. 65-126 de propiedad de la señora MARIA DE LOS ANGELES DIAZ PERDOMO identificada con la C.C. 46.643.757. Licencia que fue concedida por el término de seis meses.

Es evidente que en medio de una situación tan extraordinaria como la que se viene presentando con ocasión de la pandemia del coronavirus, que ha afectado la prestación de servicios del orden privado y público, más si se tienen en cuenta las medidas adoptadas no solo de parte del Gobierno, como confinamientos periódicos, restricción de la movilidad, restricciones en la atención de las personas, además de las implementadas por las distintas entidades todas ellas para salvaguardar la salud de trabajadores, usuarios y en general de todas las personas.

Frente a este panorama es entendible la situación que expone la demandante, respecto a la imposibilidad de realizar los trámites notariales para la enajenación del referido inmueble, tales como la restricción de la movilidad en la ciudad de Bello y contagios de algunos funcionarios dentro de la Notaría de ese Municipio donde estaba realizando las diligencias, además de que le informaron que los trámites debe realizarlos de manera presencial, situaciones esas ajenas a la demandante, pero que han afectado sus intereses y las de su representada.

Por lo anterior y con el fin de que pueda hacer efectivo lo ordenado en la sentencia y de tal forma garantizarle el debido proceso, el Despacho le concederá un término de treinta días los cuales se contarán a partir del

día siguientes a la notificación por estado electrónico de la presente providencia.

En atención a lo expuesto, el Juez Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE.

1º. Conceder a la señora KAREN OSIRIS MAZO DIAZ, un término adicional del concedido en la sentencia de fecha 05 de agosto de 2020, para enajenar el bien inmueble con matrícula Inmobiliaria No. 5145590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Norte de Medellín, ubicado en la Avenida 48 A No. 65-126 de propiedad de la señora MARIA DE LOS ANGELES DIAZ PERDOMO identificada con la C.C. 46.643.757. Dicho término adicional será de treinta (30) días contados a partir del día siguientes a la notificación por estado electrónico del presente auto.

2º. Expedir copia de la presente providencia a la interesada.

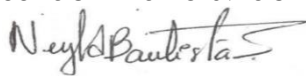
NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico
No. 35 de marzo 09 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria